

- Usted está en la última versión de la norma -

Reforma el artículo 17 del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739, de 6 de enero de 1998

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 8237

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

Decreta:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO DE
LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, LEY N° 7739**

Artículo único.-Refórmase el artículo 17 del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739, de 6 de enero de 1998. El texto dirá:

"Artículo 17.-**Derecho al resguardo del interés propio de las personas menores de edad de nacionalidad extranjera.** Para los efectos de ingreso y permanencia de las personas extranjeras menores de edad, la aplicación de la legislación migratoria vigente será valorada por las autoridades administrativas competentes, en resguardo del interés propio de este grupo, a fin de garantizar condiciones que procuren el respeto de sus derechos en un ambiente físico, social y mental sano."

Rige a partir de su publicación.

[Ficha articulo](#)

Fecha de generación: 07/09/2022 12:40:49 p.m.